



CUT: 60606-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0110-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente De Cañete, 24 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 60606-2024, presentado por **JULIAN GARCIA NOLASCO**, identificado con DNI N° 15395978, quien solicita la extinción del derecho de uso de agua superficial – agrario otorgado al predio con código **12173**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad está tipificado el inciso c) del numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, don **JULIAN GARCIA NOLASCO**, identificado con DNI N° **15395978**, indica que el predio con código 12173, ya no hace uso del agua debido a que está destinado a viviendas, por lo que solicita la extinción del derecho de uso de agua otorgado;

Que, de acuerdo con el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el predio con código **12173**, cuenta con licencia de uso de agua, superficial – agrario, a favor del administrado, **GARCIA NOLAZCO, JULIAN**, para un área bajo riego de **0,8500 ha**, con un volumen de agua de **12 580,00 m<sup>3</sup>/año**, el cual le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0202-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15.12.2004, en el bloque de riego N° 04 Almenares - Santa Adela, con código PCAN-3408-B04, de la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial del Sub Sector Hidráulico Viejo Imperial, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", ubicado políticamente en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0065-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 24.04.2024 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, visto el expediente se tiene que, el usuario indica que el predio con código 12173 ya no hace uso del recurso hídrico debido a que el terreno está destinado a uso de viviendas y que, de acuerdo a la copia del Recibo Único por el uso de agua otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A, el predio se encuentra al día en su pagos a la fecha de la presentación del expediente administrativo y, visto el historial de las imágenes satelitales, se observa que el predio signado con código 12173 se encuentra ocupado de viviendas desde el año 2022, por lo cual concluye que, es técnicamente procedente la extinción de la licencia de uso de agua superficial – agrario, solicitado por el usuario GARCIA NOLAZCO,JULIAN;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0065-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 24.04.2024 y, de conformidad al numeral 102.3 del Artículo 102º, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Extinguir** por caducidad, la licencia de uso de agua – superficial, agrario otorgado al predio con código **12173**, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0202-2004-AG-DRALC/ATDR.MOC de fecha 15.12.2004, a favor de **GARCIA NOLAZCO,JULIAN**, con un área bajo riego de **0,8500 ha** y, con un volumen de agua de **12 580,00 m<sup>3</sup>/año**, en el bloque de riego N° 04 Almenares - Santa Adela, con código PCAN-3408-B04, de la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial del Sub Sector Hidráulico Viejo Imperial, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, ubicado políticamente en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2º.- Revertir** al dominio del estado (Rio Cañete) el volumen de **12 580,00 m<sup>3</sup>/año**, de agua superficial que corresponde al área extinguida del predio con código **12173**, que formará parte del caudal ecológico del río.

**ARTÍCULO 3º.- Disponer**, la actualización de la presente extinción del derecho de uso de agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a Julián García Nolasco, a la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial del Sub Sector Hidráulico Viejo Imperial, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza y, disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

C.C. Archivo  
EAA/jjcr